

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 262666 T2UK4-JFZM5-LQSEM.408C506FE31D3914C76CCB69698987705104C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2021/S839/1

ANUNCIO

DOÑA JUANA MORENO SIERRA, ALCALDESA-PRESIDENTA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA, HACE SABER:

Que, con fecha de 15 de diciembre de 2021, esta Alcaldía se ha servido dictar Resolución Núm. 485/2021, que es del siguiente tenor:

“Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2021, aprobó las Bases que han de regir la concesión de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2021-2022 por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, así como la convocatoria para su concesión.

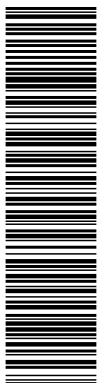
Visto que, de conformidad con la Base Quinta, la Comisión de Valoración se reunió con fecha 13 de diciembre de 2021, la cual, una vez examinadas las solicitudes presentadas, ha elevado la correspondiente propuesta de concesión a esta Alcaldía.

En cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno y considerando lo dispuesto en el apartado 5.2 de la Base Quinta, por el presente **RESUELVO:**

Primero.- Conceder las ayudas por los importes y a los/as beneficiarios/as que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	IMPORTE DE AYUDA
45557569-C	160,00€
76046283-A	80,00€
09235806-H	80,00€
44780263E	80,00€
08881392-B	80,00€
44789047-C	240,00€
08894888Y	80,00€
09219893-K	160,00€
80239650-X	240,00€
07272320L	160,00€

DOCUMENTO ANUNCIO: Anuncio concesión ayudas juguetes	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T2UK4-JFZM5-LQSEM Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021 a las 12:13:30 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 15/12/2021 11:58	ESTADO FIRMADO 15/12/2021 11:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 252656 T2UK4-JFZM5-LQSEM 408C506FE31D3914C76CCB89698987705104C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

09238142-P	80,00€
80061329-P	80,00€

Segundo.- Denegar las ayudas a los/as solicitantes que se enumeran a continuación y por las circunstancias que se indican en cada caso:

D.N.I./N.I.E	CAUSA DE DENEGACIÓN
80096758-V	Superar la unidad familiar de convivencia el nivel de ingresos previsto en base 3.3.
08889349X	Superar la unidad familiar de convivencia el nivel de ingresos previsto en base 3.3.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tanto el físico como el existente en su sede electrónica, con indicación exclusivamente del documento de identidad de los interesados. Referida publicación sustituirá la notificación.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, la cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Intervención Municipal remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida, así como a los Servicios Sociales de Atención Social Básica.”

Contra referida Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, ante esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Llerena, a 15 de diciembre de 2021.